



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120150037100
DEMANDANTE: RUBY DE LOURDES GARCÍA CASTRO
DEMANDADO: FÉLIX RAMÓN DELGADO RETAMOZO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia informándole que fue allegado poder otorgado por el demandado. Sírvase Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente, proveniente del correo electrónico irenefontalvo1@gmail.com fue recibido el día 22 de septiembre de 2021 a la 1:13 PM, escrito suscrito por IRENE ISABEL FONTALVO RIVERA quien solicitó entrega de títulos a su favor, adjuntando a su vez, poder otorgado por el demandado FÉLIX RAMÓN DELGADO RETAMOZO con el fin de que en su nombre y representación lleve el proceso, sean entregados los títulos que se encontraren a su favor, entre otras facultades.

Pues bien, pese a que el poder no se encuentra autenticado, se tramita sin dicho requisito, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806-2020, el cual estipula: *"Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos."*

En consecuencia, atendiendo el poder conferido, este Despacho ordenará reconocer personería jurídica a la abogada IRENE ISABEL FONTALVO RIVERA identificada con CC 22439918 y TP No. 33413 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada del demandado FÉLIX RAMÓN DELGADO RETAMOZO, de conformidad con las facultades conferidas.

Por otro lado, se exhortará a la profesional del derecho a que, una vez quede ejecutoriado el presente proveído, proceda a inscribirse, ateniéndose a las siguientes indicaciones:

Para futuras inscripciones, se le recuerda que las mismas deben remitirse al correo exclusivamente los días LUNES de cada semana (en caso de lunes festivo, se recibirán los días MARTES), en el horario de 8:00am a 5:00pm exclusivamente, relacionando:

- nombres completos de demandante y demandado.*
- números de identificación de demandante y demandado.*
- radicación completa del proceso (23 dígitos).*
- aportar fotocopia de cédula del beneficiario.*

Las inscripciones que sean allegadas fuera del día estipulado, no serán tramitadas y deberán remitirse nuevamente la semana siguiente, el día designado para ello.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MAYOR
RADICADO No. 08433408900120150037100
DEMANDANTE: RUBY DE LOURDES GARCÍA CASTRO
DEMANDADO: FÉLIX RAMÓN DELGADO RETAMOZO

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,
RESUELVE

1. Reconocer personería jurídica a la abogada IRENE ISABEL FONTALVO RIVERA identificada con CC 22439918 y TP No. 33413 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada del demandado FÉLIX RAMÓN DELGADO RETAMOZO, de conformidad con las facultades conferidas.
2. Exhortar a la abogada IRENE ISABEL FONTALVO RIVERA a que proceda a inscribirse para el pago de títulos siguiendo las indicaciones dadas en la parte motiva del presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 961-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 75 de fecha 28 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO